SEREMI

Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Farmacia
Bueras N° 555, Rancagua

DR. NAF/ QF.WOV
N° 41

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1899

RANCAGUA, 20 MAR. 2014

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N°466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo; Decreto Supremo N° 909/2013 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO: La presentación de D. Alejandra Chavarría Arias, Química Farmacéutica, mediante la cual informa que deja la dirección técnica de la farmacia Molyfarma II, ubicada en Monseñor Larraín N° 1499 de la comuna de San Fernando, RUN N°

La comunicación del horario de atención de la farmacia, de parte de D. Joana Contreras Hermosilla RUN N° propietaria del establecimiento mencionado.

La declaración de asumo la dirección técnica, de D. Catalina Pavez Catalán, Química Farmacéutica, RUN N° domiciliada en , comuna de); a contar del 12 de febrero del 2014, en horario de lunes a sábado, adjuntando los antecedentes que acreditan su calidad de Químico Farmacéutico.

La Resolución Exenta Nº 16534 (23.11.2011) emanada de la SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que autorizó el funcionamiento de la farmacia identificada.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta Nº 5965 (03.12.2013), emanada de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta Nº 6270 (17.12.2013) numeral 4, emanada de la misma autoridad sanitaria regional.
3. **DETERMINASE** que la dirección técnica está a cargo de D. Catalina Pavez Catalán, Química Farmacéutica, en horario de lunes a viernes de 10.00 a 21.00 horas y sábado de 10.00 a 15.00 horas.
4. **DETERMÍNASE** que el horario de funcionamiento de la farmacia es de Lunes a Viernes de 10:00 a 21:00 horas y Sábado de 10:00 a 15:00 horas.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el arancel aplicable fue pagado mediante boleta Nº 482558 del 27 de Febrero y Nº 483158 del 10 de Marzo de 2014.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Farmacia Molyfarma, San Fernando
- D. Catalina Pavez Catalán
- Unidad de Farmacias D.A.S. (2)
- Of. Partes Seremi.